

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00747 00

En punto a la liquidación del crédito allegada por la parte actora vista a folios 37 a 41 del cuaderno 1, tiénese que la misma no se ajusta a derecho, ello en tanto, la suma de dinero indicada por concepto de intereses moratorios resulta ser superior a la que legalmente corresponde.

Por lo anterior, se MODIFICA Y APRUEBA la liquidación del crédito la cual corresponderá a la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. **(\$6'234.038.96)** que corresponde a la liquidación realizada por el Juzgado en hojas anexas (2 folios) que hacen parte integral de esta providencia.

Así las cosas, en resumen la liquidación del crédito a 9 de marzo de 2020 es:

Concepto	Valor
Capitales adeudados numeral 1°	\$ 4'686.000,00
Intereses de mora sobre capital	\$ 991.496,26
Capitales adeudados numeral 2°	\$ 448.000,00
Intereses de mora sobre capital	\$ 108.542,70
Total	\$ 6'234.038.96

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 051 JUL 2020

La secretaria,

MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)
Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00820 00

En atención a la solicitud que antecede, póngase en conocimiento de la actora el informe de títulos judiciales visible a folio 44 C-1, así mismo se le manifiesta que revisado el módulo de títulos judiciales de la página del Banco Agrario no se encontró consignado a órdenes de este juzgado ningún título.

En punto a la liquidación del crédito allegada por la parte actora vista a folios 45 a 46 del cuaderno 1, tiénese que la misma no se ajusta a derecho, ello en tanto, la suma de dinero indicada por concepto de intereses moratorios resulta ser superior a la que legalmente corresponde.

Por lo anterior, se MODIFICA Y APRUEBA la liquidación del crédito la cual corresponderá a la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTE OCHO CENTAVOS M/CTE. **(\$13'563.871,28)** que corresponde a la liquidación realizada por el Juzgado en hoja anexa (1 folio) que hace parte integral de esta providencia.

Así las cosas, en resumen la liquidación del crédito a 30 de enero de 2020 es:

Concepto	Valor
Capitales adeudados	\$ 10'140.751,00
Intereses de mora sobre capital	\$ 3'423.120,28
Total	\$ 13'563.871,28

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. 051	1 JUL 2020
La secretaria,	
MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01164 00

En punto a la liquidación del crédito allegada por la parte actora vista a folios 34 a 35 del cuaderno 1, tiénese que la misma no se ajusta a derecho, en tanto, la suma de dinero indicada por concepto de intereses moratorios resulta ser superior a la que legalmente corresponde.

Por lo anterior, se MODIFICA Y APRUEBA la liquidación del crédito la cual corresponderá a la suma de VEINTISEIS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. **(\$26'126.849,76)** que corresponde a la liquidación realizada por el Juzgado en hojas anexas (2 folios) que hacen parte integral de esta providencia.

Así las cosas, en resumen la liquidación del crédito a 5 de marzo de 2020 es:

Concepto	Valor
Capitales adeudados pagaré 2452022	\$ 15'834.770,00
Intereses de mora sobre capital	\$ 2'605.389,64
Capitales adeudados pagaré 5471413004568642-211501200764474	\$ 6'576.642,00
Intereses de mora sobre capital	\$ 1'080.048,12
Total	\$ 26'126.849,76

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET MISPERUZA GRONDONA

JUEZ

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 051 E 1 JUL 2020

La secretaria,

MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00298 00

En punto a la liquidación del crédito allegada por la parte actora vista a folios 34 y 35 del cuaderno 1, tiénese que la misma no se ajusta a derecho, en tanto, la suma de dinero indicada por concepto de intereses moratorios resulta ser superior a la que legalmente corresponde.

Por lo anterior, se MODIFICA Y APRUEBA la liquidación del crédito la cual corresponderá a la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. **(\$19'124.905,73)** que corresponde a la liquidación realizada por el Juzgado en hojas anexas (2 folios) que hacen parte integral de esta providencia.

Así las cosas, en resumen la liquidación del crédito a 9 de marzo de 2020 es:

Concepto	Valor
Capitales adeudados pagaré 2403593	\$ 9'846.349,00
Intereses de mora sobre capital	\$ 3'122.144,17
Capitales adeudados pagaré 4960792078200617 5471413007375086 5471413005454032	\$ 4'674.266,00
Intereses de mora sobre capital	\$ 1'482.146,56
Total	\$ 19'124.905,73

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET WISPERUZA GRONDONA

JUEZ

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 051 - 1 JUL 2020
La secretaria,
MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

123

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

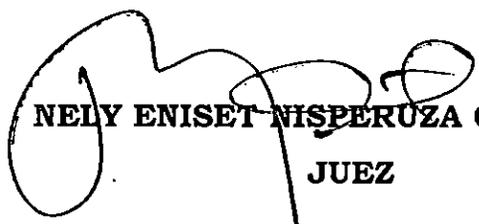
Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00434 00

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante (fl. 117 y 118 C-1), no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el Juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$8'777.517,00 m/cte**, al 16 de diciembre de 2019.

ENTRÉGUENSE a la actora los títulos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de este Despacho y para el proceso de la referencia hasta la concurrencia de las liquidaciones que se encuentren aprobadas (fl. 120 y 123 c-1).

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 051 - 1 JUL 2020
LA SECRETARIA,
MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01699 00

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante (fl. 27 a 29 C-1), no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el Juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$7'227.304,28 m/cte**, al 1° de marzo de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. 051	= 17 JUN 2020
LA SECRETARIA,	
MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00300 00

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante (fl. 52 a 55 C-1), no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el Juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$10'337.387,95 m/cte**, al 3 de marzo de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 051 - 1 JUL 2020
LA SECRETARIA,
MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)
Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01759 00

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante (fl. 46 a 47 C-1), no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el Juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$26'306.533,68 m/cte**, al 4 de marzo de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET MISPERUZA GRONDONA
JUEZ

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. 057	21 JUL 2020
LA SECRETARÍA,	
MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ	

87

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)
Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01472 00

Previo a aprobar la liquidación aportada por la actora, adecue las misma conforme al mandamiento de pago, como quiera que en la liquidación allegada no se hizo alusión a los intereses del pagaré del numeral 2°, ni tampoco ilustró al despacho si se hizo abono alguno al respecto.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. 051	JUL 2020
LA SECRETARIA,	
MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01392 00

En punto a la liquidación del crédito allegada por la parte actora vista a folios 37 a 39 del cuaderno 1, tiénese que la misma no se ajusta a derecho, pues en primer lugar, la suma de dinero indicada por concepto de intereses moratorios resulta ser superior a la que legalmente corresponde, en segundo lugar ello incluyó en la liquidación cuotas de los meses de septiembre de 2019 a marzo de 2020 que no fueron objeto de orden de pago en el mandamiento de data 26 de agosto de 2019 (fl. 16 y vto c-1), y por último presentó la liquidación el 9 de marzo de 2020, no obstante, liquidó intereses hasta el 31 de marzo de los corrientes, un fecha bastante posterior a las presentación de la referida liquidación.

Por lo anterior, se MODIFICA Y APRUEBA la liquidación del crédito la cual corresponderá a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (**\$2'800.407,95**) que corresponde a la liquidación realizada por el Juzgado en hoja anexa (1 folio) que hace parte integral de esta providencia.

Así las cosas, en resumen la liquidación del crédito a 9 de marzo de 2020 es:

Concepto	Valor
Capitales adeudados	\$ 2'256.000,00
Intereses de mora sobre capital	\$ 544.407,95
Total	\$ 2'800.407,95

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISSET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 05 E 1 JUL 2020
La secretaria,
MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01389 00

Apruébese la anterior liquidación de costas (fl. 150 C-1), como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho (art. 366, num. 5° del C.G.P.).

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante (fl. 151 a 153 C-1), no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el Juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$13'792.353,33 m/cte**, al 27 de febrero de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. 051	E 1 JUL 2020
LA SECRETARIA,	
MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)
Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01144 00

En punto a la liquidación del crédito allegada por la parte actora vista a folios 21 y 22 del cuaderno 1, tiénese que la misma no se ajusta a derecho, ello en tanto, la suma de dinero indicada por concepto de intereses moratorios resulta ser superior a la que legalmente corresponde.

Por lo anterior, se MODIFICA Y APRUEBA la liquidación del crédito la cual corresponderá a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. **(\$547.685,75)** que corresponde a la liquidación realizada por el Juzgado en hoja anexa (1 folio) que hace parte integral de esta providencia.

Así las cosas, en resumen la liquidación del crédito a 31 de diciembre de 2019 es:

Concepto	Valor
Capitales adeudados	\$ 300.000,00
Intereses de mora sobre capital	\$ 247.685,75
Total	\$ 547.685,75

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 051 / 1 - 1 JUL 2020

La secretaria,

MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ